

LECCION XVI.

COLONIAS DEL SUR.—LAS DOS CAROLINAS, LA GEORGIA. REFLEXIONES SOBRE LA ESCLAVITUD.

SEÑORES:

Miéntas Locke trabajaba su gran modelo, los colonos del condado de Albemarle, núcleo de la Carolina del Norte, se daban con consentimiento de Berkeley la única Constitucion que podia durar, la única que tuvo la confianza del pueblo. Nada se esperaba de fuera; las concesiones de tierras habian sido confirmadas por los propietarios, bajo las condiciones puestas á los colonos; se les concedia la libertad religiosa y el derecho de no pagar otro impuesto que el que ellos mismos votaran. ¿Qué mas se necesitaba para prosperar? ¿No era esto tener una plena libertad? ¿Este puñado de hombres (en 1667 no habia mas que cuatro mil habitantes en la colonia) no tenia derechos mas amplios, mas completos que la Argelia, que tiene cien mil habitantes?

Cuando el gran modelo fué llevado á Albemarle, el gobernador se vió en un fuerte compromiso: el pueblo que Locke queria organizar á su capricho se resistia á admitir tal sistema, en el que venia á ser esclavo, miéntas que en las colonias vecinas era verdaderamente el soberano. La promulgacion de la Constitucion no hizo, pues, mas que favorecer la anarquía: destruir un sistema que no podia reemplazar. A pesar de las promesas de los propietarios, se vieron obligados á destruir el gobierno en que habian pensado, pues los colonos resueltamente rechazaban una carta que traia el privilegio donde ellos habian veni-

do á buscar la libertad. Los colonos eran emigrados de la Nueva-Inglaterra, ó fugitivos que habian abandonado la Virginia despues de la rebelion del coronel Bacon; es decir, eran gentes resueltas é intratables, que desde el primer dia pusieron en prision á los agentes de los propietarios y se gobernaron por sí mismos. Pueblo singular, agitado desde que se le quiso imponer una voluntad extraña; dócil y sumiso ante las leyes hechas por sus representantes.

Los propietarios no podian pensar en una expedicion armada contra estos súbditos insurrectos; habria sido la mas costosa de las locuras. Importaba, pues, procurar una transaccion. La situacion de las colonias del Sur, en donde todo habia pasado como en el Norte, porque las necesidades y los deseos eran los mismos, era muy semejante.

Los propietarios, que querian siempre su nobleza hereditaria y los privilegios de las personas y las tierras, á los que se oponia la colonia, ofrecieron algunas modificaciones, que no fueron admitidas, por insuficientes. La cuestion del *quitrent* trajo nuevas dificultades: los emigrantes no querian pagar tributo de unas tierras que habian desmontado en el desierto y fecundado con su sudor. Estaban conformes en pagar lo necesario para los sueldos de los magistrados y demas gastos públicos de la colonia. Por último, en 1693 los propietarios renunciaron á una Constitucion tan embarazosa para ellos como para la colonia.

«Habiendo significado el pueblo que queria gobernarse mejor por los poderes de la carta, sin tener en cuenta la Constitucion fundamental, se ha tenido á bien acordar esta peticion de conformidad para su reposo y para la proteccion de gentes tan bien dispuestas.»¹

Con esta declaracion desapareció la legislacion facticia de Locke y de Shaftesbury. En el preámbulo se le auguraba la inmortalidad y no habia podido vivir un solo dia. Los palatinos, los landgraves, los caiques, toda esta nobleza quimérica se desvaneció, sin dejar mas que recuerdos en la historia. Nada queda del gran modelo sino el mal que habia hecho y una leccion que no debe perderse, la cual consiste en que todas las Constituciones escritas² sin consideracion á las circunstancias del país, no son viables.

Salida de estos embarazos la Carolina, encontró en sus cuestiones

¹ Bancroft, tomo III, página 15.

² Bancroft, tomo II, página 157.

religiosas un nuevo obstáculo que por largo tiempo impidió su progreso. Despues de la revolucion de 1688 la Iglesia anglicana quiso imponer su autoridad en esta colonia, en que estaba en minoría por haber sido poblada por los disidentes de toda la nacion. Sostenida por lord Granville, que era entónces palatino, hizo nombrar una asamblea de su devocion, la cual estableció que en lo sucesivo los diputados deberian prestar juramento de adhesion á la Iglesia anglicana. Así quedaba excluida de la representacion la mayor parte de la colonia.

Rechazados por los propietarios, los disidentes encontraron un defensor en lord Somers, que llevó sus quejas á la Cámara de los lores. En vano reclamaron los propietarios; la Cámara declaró que los actos de que se quejaban los colonos no estaban autorizados por la carta. En virtud de esta declaracion, la reina Ana, á pesar de que no tenia el veto sobre los lores de la colonia, resolvió, de acuerdo con el parecer de los abogados de la corona, que tales actos eran nulos, y que debia examinarse si los propietarios habian perjudicado sus derechos.

La asamblea colonial por su parte anuló esos actos y restableció la tolerancia, conservando sin embargo la superioridad de la Iglesia oficial; pero esto ocasionó en la colonia alguna irritacion que bien pronto comenzó á fermentar. De aquí nacieron disgustos, una agitacion creciente, y la revolucion, al fin, de la colonia; pero una revolucion de un carácter particular, que demuestra que en este pueblo, nacido verdaderamente para gobernarse por sí, habia cierto buen sentido, cierta moderacion, cierto espíritu de orden que constituyen las primeras condiciones de la libertad.

En 1719 el distrito del Sur, cansado de la autoridad de los propietarios, resolvió libertarse de ella. Tenia entónces por gobernador á Roberto Johnson, hombre de mérito y justamente popular. La asamblea, formándose en convencion, rechazó al gobierno opresivo y arbitrario, declarando que la carta estaba infringida, pero manifestando al mismo tiempo á Johnson el deseo de que continuase de gobernador, con tal que no reconociese mas superior que al rey.

Habiendo rehusado Johnson la asamblea nombró otro gobernador, mandando al mismo tiempo á Inglaterra algunos agentes para sostener cerca del rey los derechos del pueblo. La colonia encuentra en el ministerio la mas favorable disposicion. Desde que la casa de Hanover

habia ascendido al trono y la supremacía del Parlamento estaba reconocida, habia en Lóndres un deseo constante de destruir las cartas coloniales que impedian el libre ejercicio de la autoridad de la metrópoli. Las discordias entre los propietarios y los colonos de la Carolina daban una excelente ocasion para mezclarse en los negocios de la provincia. Así es que las pretensiones de los colonos fueron recibidas con un favor que no esperaban encontrar en aquellos momentos. Desde el año de 1721 se envió un gobernador nombrado por el rey, que fué recibido en la colonia con las mas vivas aclamaciones.

Abandonados por celo del gobierno y sin autoridad en sus dominios, siete de los concesionarios vendieron á la corona todos sus derechos por diez y siete mil libras esterlinas, y cinco mil mas por el de *quittrent*. Solo lord Carteret, cediendo sus derechos de soberano, se reservó su parte de propiedad que le fué asignada en el Norte de la Carolina. De esta manera fué abrogada la patente en 1728, y conferido el gobierno, por aclamacion de la colonia, á Roberto Johnson, tan adicto á la causa de los propietarios, el cual fué recibido, dice un contemporáneo, como Ciceron á la vuelta de su destierro. Convertida así la Carolina en provincia real, fué dividida en 1732 en dos Estados para la comodidad del gobierno y de los habitantes.

Este cambio de administracion fué muy favorable á la colonia cuyo progreso se habia retardado á causa de estas cuestiones políticas y religiosas. Bajo el dominio de los propietarios apenas contaba catorce mil habitantes, á pesar de que de Europa habia venido una considerable inmigracion. De 1728 á 1790 aumentó el número hasta seiscientos cuarenta mil habitantes.

Conoceis, señores, el régimen de las provincias reales. Un gobernador y un consejo nombrados por la corona y una asamblea elegida por las colonias, eran los elementos que constituian la legislatura. El gobernador la convocaba, prorogaba ó disolvía, teniendo el veto sobre sus leyes, y ejercía el poder ejecutivo con el concurso del consejo. Nombraba tambien los jueces, los magistrados y los oficiales de las milicias. Todas las leyes debian someterse al rey, pero se consideraban vigentes mientras no fuesen expresamente derogadas. Era un régimen parecido al de la metrópoli.¹

¹ Ramsay, *South Carolina*, capítulo I.

Hay, sin embargo, una cosa que no fué tomada de Inglaterra y que existe en la Carolina como una mancha indeleble: la esclavitud y su horrible legislacion.¹

Desde el origen de la colonizacion sir John Yeamans, que fué el primer colono y el primer gobernador del distrito de Clarendon, núcleo de la Carolina del Sur, vino de las Barbadas con sus negros. Así es que la esclavitud data desde el origen de la colonia, de manera que ha sido fundada por el cultivo de los siervos. En Maryland y la Virginia se empleó por mucho tiempo á los enganchados y hubo siempre muchos trabajadores blancos, porque su bello clima era muy favorable al obrero anglo-sajon.

Al contrario, se notaba que el aire cálido y húmedo de la Carolina convenia mas al negro, pues vivía y se multiplicaba rápidamente, mientras que la fiebre acababa con el trabajador de raza blanca. De aquí es que desde el primer día la ambicion del emigrante era comprar negros, sin los que, dice un contemporáneo, un colono no podia hacer nada. Se ensayó el empleo del indio y del negro; pero bien pronto se reconoció que el primero era indomable, mientras el segundo se plegaba fácilmente á la servidumbre. Habia entre ellos, se decia, la misma diferencia que entre los animales salvajes y los animales domésticos, de los que los unos aceptan con facilidad la dominacion del hombre, mientras los otros mueren en la cautividad.

La introduccion del arroz en las colonias contribuyó sobremanera á aumentar el número de estos desgraciados. Un buque de Madagascar trajo por casualidad en 1698, un saco de arroz: fué distribuido á los colonos y sembrado por curiosidad, y vino bien pronto á convertirse, con el índigo, en el cultivo principal de la Carolina. Esta planta demanda humedad y calor al mismo tiempo, siendo por esto su cultivo de los mas enfermizos; y sin embargo, segun la opinion general, no altera para nada la salud de los negros.

Nos encontramos aquí la influencia del clima, que ejerce un gran papel en la cuestion de la esclavitud. Al principio todas las colonias de América recibían esclavos: en nuestra época, en 1826, han sido manumitidos los últimos en Nueva-York. Nada, pues, podia haber

¹ El autor escribia ántes de que terminara la última guerra en los Estados- Unidos.

impedido la esclavitud en el Norte, si el trabajador de raza blanca no aventajase al negro cuando el clima no le es adverso.

Pero al mismo tiempo que en Nueva-York el negro era el mas costoso y el mas malo de los obreros, en el Sur se creia imposible pasársela sin él. Tambien la raza negra aumentó rápidamente por la importacion, de tal modo, que en pocos años los esclavos fueron dos veces mas numerosos que los blancos.

En un tiempo en que las ideas de fraternidad, que hoy nos son tan familiares, no estaban tan difundidas; en que el nombre de la humanidad era poco apreciado; en que la trata de negros se consideraba como una obra piadosa, porque se arrancaba á estos desgraciados de la idolatría para hacerlos bautizar, se comprende que la Carolina no se haya mostrado mas escrupulosa que las otras colonias. Así es que tuvo su código negro, arsenal de leyes crueles que subsiste hasta el dia. Y él es, á pesar de todos los sofismas, la mas sangrienta condenacion de la esclavitud. Si el negro es un sér inferior, una especie de animal doméstico para quien la servidumbre es un beneficio, ¿para qué se necesita ese lujo de suplicios á fin de mantenerlo en ese estado que se dice le es tan favorable? Si es un hombre hecho á la imágen de Dios, ¿cómo leyes sacrílegas han atrevídose á declararlo cosa, haciendo de un sér inmortal el juguete ó el instrumento de otro?

La crueldad de las leyes que rigen la esclavitud admira aún á los mismos que la sostienen, considerándola como una tutela, para una raza que es eternamente menor. Un hecho de esta especie, un hecho que es contra la naturaleza, alterará las relaciones humanas. Declarar que el hombre es un animal ó un instrumento es empeñarse en un sistema que nos traeria forzosamente los horrores de la ley romana. Sin duda que la aplicacion es ménos rigurosa, porque los americanos ilustrados por el cristianismo, no tienen ni la ferocidad, ni la corrupcion de los romanos, pero el principio es el mismo. Una bestia, ademas, pertenece á su dueño y no puede poseer nada; no tiene ni familia, ni mujer, ni hijos; su trabajo le pertenece tanto como su persona; matarla seria un derecho y si la ley americana retrocede hoy ante semejante atrocidad, es por una feliz inconsecuencia. Pero ¡cuántas veces la ley queda desarmada ante la crueldad y el crimen del señor, y cuantas el juez tambien es cómplice! ¡El esclavo no tiene accion para pedir jus-

ticia, y el hombre libre es implacable para males que no conoce! ¿Será necesario enumerar las leyes que arreglan la esclavitud en la Carolina? Al mismo tiempo que tratan al esclavo como un bruto, no pueden olvidar que tiene una alma que podria aspirar á la libertad, así es que no se limitan á castigar al negro, sino que todas ellas tienden á anonadar su inteligencia, haciendo de él un animal tímido y obediente.

Si se encontraba un esclavo fuera de la colonia sin un permiso de su dueño, podia arrestársele y castigársele en el acto, y si resistia era permitido matarle. La razon de este rigor es clara; el negro prófugo era un enemigo comun. ¹

Al recibirse una queja contra un esclavo, desde el hurto mas insignificante hasta el asesinato, todo juez de paz debia arrestar al acusado y llevarle ante un jurado, compuesto de algunos propietarios de la vecindad. La ley ponía la vida del esclavo en manos de sus enemigos naturales, y bastaba la simple mayoría para aplicar la pena de muerte. Todo castigo menor quedaba á arbitrio del jurado, el cual debia fijar la forma y la duracion. En caso de muerte el mismo tribunal debia señalar la clase de suplicio y podia proceder á la ejecucion, con tal que se indemnizase al propietario á expensas del público.

Tal es el procedimiento sumario que aun hoy pone al esclavo en manos de sus verdugos. De esta manera estos republicanos tan celosos de su libertad y tan envanecidos con su jurado protejen la vida de un hombre y de un cristiano culpable tan solo del color de su piel.

Despues de haber castigado el motin, era necesario prevenir el mas extraño de los crímenes, la fuga, es decir, el robo que el esclavo hacia de su propia persona, recobrando la libertad que Dios le habia dado. La muerte para el esclavo que intentaba abandonar la provincia, y la misma pena para el cómplice que le ayudaba en su fuga.

Todo esclavo que desaparecia durante veinte dias por la primera vez, era pública y severamente azotado. Si el dueño no aplicaba el castigo, cualquier juez de paz podia hacerlo á costa de aquel.

En caso de reincidencia, el fugitivo era marcado en el carrillo derecho con una R., pudiendo todo juez de paz ordenar la marca. De lo contrario, el dueño incurria en una multa de diez libras esterlinas. En

¹ Act of 1740 Goodell. The American slave Code, página 284.

la tercera ofensa el esclavo perdía una oreja, y la cuarta era castrado. Todo señor que dejaba pasar mas de veinte dias sin aplicar estos crueles castigos, perdía la propiedad del esclavo, que correspondía á cualquiera que lo denunciase dentro de seis meses.

Al simple aviso de la presencia de un negro marrón, todo oficial de la fuerza pública debía en el acto perseguirlo, presentándolo vivo ó muerto mediante una recompensa de dos á cuatro libras. El que era herido en una de estas expediciones, recibía una indemnización pública; de suerte que se consideraba al fugitivo como una bestia salvaje de que era preciso librar á la comunidad.

Aun cuando no se temiese la resistencia ó la fuga, la ley tomaba sus precauciones contra todo lo que pudiera despertar en el corazón de estos desgraciados, sentimientos de humanidad. La ley de la Carolina, mas cruel que la ley romana, prohibía al esclavo el peculio. No le era permitido sembrar para él trigo, ni arroz, ni poseer animales domésticos. Mas severa todavía una acta de 1740, declaraba que los esclavos y sus descendientes permanecerían perpetuamente en servidumbre.¹ No solo se quitaba toda esperanza al negro, sino que se privaba al señor del derecho de manumitir aun á los hijos que hubiera tenido de alguna esclava. Esta disposición fué aceptada mas tarde por una ley de Georgia. Hoy para manumitir se necesita autorización pública. Ahora, como segun la ley, la nacencia de este rebaño humano pertenecía al propietario de la madre, se llegaba gradualmente á este resultado por la union de los blancos y de las mulatas: que había esclavos, cuya sangre era tan pura como la de sus mismos señores. ¡Qué espectáculo mas triste que la venta pública de mugeres tan blancas como las criollas y esclavas sin embargo en un país cristiano y civilizado!

¿Cristiano digo? A los colonos de la Carolina se les hizo temer que el bautismo libertaba al esclavo, y por consecuencia fueron divididos entre su avaricia y su escrúpulo religioso. Una acta legislativa de 1712 calma su inquietud. Hé aquí la conclusion hipócrita de esta ley, en que la religion no está mas que en las palabras.

«Como la caridad y la religion cristiana que profesamos nos obliga á desear el bien de las almas, y á fin de que la religion no sirva de pretexto para atacar el derecho y la propiedad de las personas, por la

¹ Hildreth, tomo II, página 423.

presente se declara lícito á todo negro ó esclavo recibir y profesar la fé cristiana y ser bautizado; pero el bautismo no servirá para que el esclavo sea manumitido ó puesto en libertad.»¹

¡Qué léjos está esta doctrina de la doctrina cristiana, tan netamente formulada por San Pablo: «Ni judíos, ni gentiles, ni esclavo, ni libre, ni hombre, ni muger, sino todos vosotros sois unos en Jesucristo.»

Sin duda San Pablo, venido á una sociedad llena de esclavos, no llamaba á estos desgraciados á la insurreccion; enviaba á Filemon un esclavo fugitivo, recomendándole que recibiese á Onésimo como á un hermano querido; pero puede decirse que en sus mismas palabras iba el gérmen de la libertad.

De esta manera al ménos entendía la Iglesia la esclavitud desde el dia que se hizo la protectora de los esclavos. Abrid el código Teodosiano y encontraréis una legislacion favorable debida á Constantino; la primera conquista de la Iglesia reconocida por el emperador, fué el derecho de libertar los esclavos, en su seno, el domingo, en la asamblea pública, como una obra piadosa y meritoria.

Esta dulzura comenzada por San Pablo contribuyó á que el esclavo se convirtiese en colono, en labrador. Han sido necesarios sin duda varios siglos para llegar lentamente á este resultado; pero desde el primer dia la reforma germinó y el esclavo ha sido para la Iglesia un cristiano, un hombre, un esposo, pero no una bestia de carga, un instrumento ó un capital de que pueda abusarse á voluntad. En América pasaba todo lo contrario. Habeis visto la dureza de sus leyes en una época en que la Inglaterra se gloriaba de su civilizacion, en que Voltaire y Montesquieu la presentaban á la Francia como un modelo de gobierno y una sociedad de hombres libres. Desde entónces la Inglaterra ha marchado. Gracias á Romilly, á Wilberforce y Clarkson ha tomado la iniciativa para la emancipacion, sacrificando mas de quinientos millones de francos á esta obra tan santa.

La América no ha hecho nada de esto. Ni ha abolido la esclavitud ni ha suavizado la suerte de los esclavos. Sus leyes son tan duras como el primer dia. Entre la asamblea colonial que en 1712 declaraba que no era justo ni conveniente dar libertad á los negros, y las leyes y las ideas de hoy, nada ha cambiado; acaso la oposicion de los abo-

¹ Hildreth, *loc cit.*